República de Colombia

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**SONIA MONTENEGRO MEDINA**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE EL CASTILLO**
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-**2016-00244**-00

Encontrándose el proceso presto a realizar la audiencia inicial, el apoderado de la entidad accionada envió escrito de aplazamiento, en razón a que está en incapacidad médica de asistir a la diligencia programada, para lo cual adjunta el documento contentivo de su justificación. (Fls. 69 y 70)

El Despacho accederá, debido a que el numeral 3 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, faculta al Juez de la causa a aplazar cuando se presenta la excusa con anterioridad, advirtiendo que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Concomitante con la disposición en cita, se fijará la nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**,

DISPONE:

Primero: Aplazar la AUDIENCIA INICIAL programada para el día 19 de septiembre de 2017, por los motivos antes expuesto en el cuerpo de está providencia.

Segundo: Fijar el día LUNES VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM) para celebrar la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

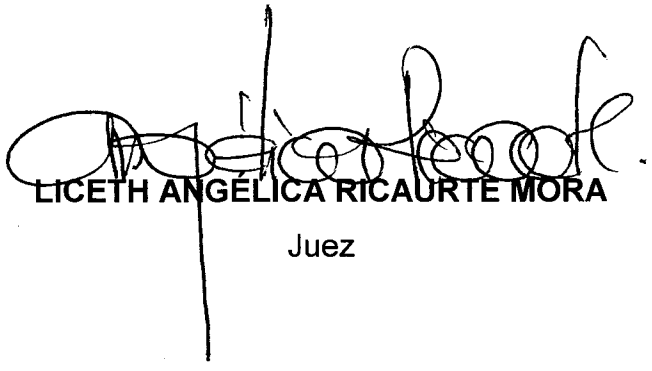

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO N° 057.

MARTHA ISABEL GARCÍA VELASQUEZ
Secretaria

20 SEP 2017